

AUTO No. 3195 / diciembre 16 de 2022 / Verbal de Pertenencia Menor Cuantía / Rad. 76892400300120170001300 / Demandante MELBA STELLA RAMOS DE GONZALES / Demandados JOSE ANTONIO RAMOS REINA Y OTROS

Constancia Secretarial: Yumbo, 16 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante no subsano dentro del término concedido. Sírvase proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 25 – Rad. 768924003001-2017-00013-00 – Menor Cuantía
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA Ley 1561 de 2012

Yumbo, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la parte demandante no subsano dentro del término concedido por la ley, es decir no se pronunció, guardó silencio sobre el auto No. 3195 de fecha 16 de diciembre de 2022, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso y por ello el Juzgado

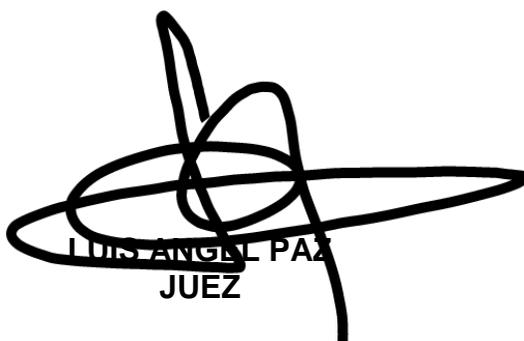
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal de Pertenencia propuesta por VERBAL DE PERTENENCIA instaurada por MELBA STELLA RAMOS DE GONZALEZ, contra JOSE ANTONIO RAMOS REINA, PABLO EMILIO RAMOS REINA, MARIA STELLA CEDANO DE JIMENEZ, GABRIEL ALFONSO JIMENEZ GALEANO, HEBER PUENTE BECERRA Y LUIS NOEL RIVERA RIVERA.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, a la parte demandante.

TERCERO: CANCELAR la radicación y **ARCHIVAR** de manera digital el expediente.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **005** de hoy **17 DE**
ENERO DE 2022, siendo las 08:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, 16 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez informando que la parte demandante da trámite al requerimiento efectuado en auto No. 2378 del 30/09/2022, allegando actualizado el avalúo del bien mueble a rematar conforme a las reglas del art. 444 del C.G.P. De otra parte, allega la liquidación de crédito actualizada; no obstante, la misma no se encuentra ajustada a derecho. Provea.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 26 – Rad. 768924003001-2015-00403-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO Mínima Cuantía
Yumbo, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede en este proceso EJECUTIVO de YAMILETH LARA BERMUDEZ, contra RICHARD ANDRES LOZANO VELEZ, y atendiendo el escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante, allega el avalúo catastral del bien mueble vehículo de placas MJN 509, marca Chevrolet, carrocería VAN, línea N300, Modelo 2012, color Blanco Luna, Motor No. LAQ*UB93020586*, serie No. LZWACAGA8C7006749, servicio Particular, a fin de que se surta el respectivo traslado, sobre el 50% de los derechos que le corresponden al demandado, sobre el vehículo automotor mencionado, petición que es procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 444 numeral 2 del C.G.P.

Por otra parte, se observa que la parte actora allega liquidación de crédito actualizada, no obstante, se hace necesario requerir al profesional del derecho, para que aclare la misma, toda vez que no se encuentra realizada en debida forma, pues incluye el valor de las costas y agencias en derecho de la liquidación anterior aprobada, por la suma de \$2.500.000 y nuevas costas generadas, sin tener en cuenta que estas últimas deberán ser liquidadas y aprobadas por el juzgado conforme lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., respecto de las costas procesales dicho rubro no debe ser objeto de adición dentro de la liquidación aportada, por cuanto estos valores tienen una naturaleza diferente Art. 361 del C.G.P.1.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a las partes por el término de diez días del anterior avalúo catastral del bien mueble vehículo de placas MJN 509, marca Chevrolet, carrocería VAN, línea N300, Modelo 2012, color Blanco Luna, Motor No. LAQ*UB93020586*, serie No. LZWACAGA8C7006749, servicio Particular (Art. Artículo 444 numeral 2 del C.G.P) y, como quiera que se trata del 50% de los derechos que le corresponde al demandado RICHARD ANDRES LOZANO VELEZ, sobre el vehículo automotor indicado, así:

Vehículo de Placas	Valor del 50% del bien mueble	Incremento del 50%	Total, avalúo
MJN 509	\$6.225.000	\$3.112.500	\$9.337.500

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito en debida forma, conforme lo expuesto en la presente providencia.

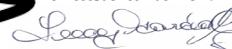
CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE

En Estado No. **005 de hoy 17 DE**
ENERO DE 2023, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.



SECRETARIA

1 **ARTÍCULO 361. COMPOSICIÓN.** Las costas están integradas por la totalidad de las expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso y por las agencias en derecho.



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO PROCEDE A ADICIONAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADO LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO No. 2051 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE YAMILETH LARA BERMUDEZ EN CONTRA DE RICHARD ANDRES LOZANO VELEZ. RADICACION 2015-00403-00.

ASI:

CERTIFICADO DE TRADICION (folio 2.3 expediente hibrido)	\$60.610
HONORARIOS SECUESTRE (folio 44.3 expediente hibrido)	\$180.000
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$240.610

SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.
(\$240.610).

Yumbo, 16 de enero de 2023

LUCY GARCIA CRUZ

Secretaria

SECRETARÍA: Yumbo Valle, 16 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con liquidación de costas. Sírvase Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 29 – Rad. 768924003001-2015-00403-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO Mínima Cuantía**

Yumbo, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Revisado el expediente se observa que, habiéndose realizado la adición de la liquidación de costas por la Secretaría, y toda vez que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P, se procederá a aprobarla.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación adicional de costas efectuada por la secretaria y que obra en el expediente hibrido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**LUIS ANGEL PAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE**

En Estado No. **005 de hoy 17 DE
ENERO DE 2023**, siendo las 08:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



SECRETARIA

01

AUTO No. 30 / enero 16 de 2023 / DIVISORIO de VENTA de BIEN COMUN / Menor Cuantía / Rad. 76892400300120090038700 / Demandante ROSALBA SALCEDO DE FERREROSA / Demandado ROSALBA SALCEDO SANCHEZ y ANA MARIA SALCEDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 16 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez informando que la parte demandante ha dado trámite al requerimiento efectuado en auto No. 1960 del 22/08/2022, allegando actualizado el avalúo del bien mueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 370-36495 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, va para proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No.30 – Rad. 768924003001-2009-00387-00
CLASE DE PROCESO: DIVISORIO de VENTA de BIEN COMUN –Menor Cuantía
Demandante: ROSALBA SALCEDO DE FERREROSA
Demandadas: ROSALBA SALCEDO SANCHEZ y ANA MARIA SALCEDO**

Yumbo, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Del anterior dictamen pericial presentado por el perito evaluador CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ, dese traslado a disposición de las partes por el termino de tres (03) días de conformidad a lo establecido en el artículo 228 del Código General de Proceso.

Una vez se encuentre en firme el dictamen pericial, se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate, por lo cual, el Juzgado,

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUZG

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE**

En Estado **No. 005** de hoy **17 DE ENERO DE 2023**, siendo las 08:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



SECRETARIA

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE-
E. S. D.

REFERENCIA: DIVISORIO Y/ O VENTA DE BIEN COMUN MENOR CUANTIA
DTE: ROSALBA SALCEDO DE FERREROSA
DDAS: ROSAIRA SALCEDO SANCHEZ Y ANA MARINA SALCEDO
RADICACION 768924993001-2009-00387-00

ASUNTO: PRESENTACION AVALUO COMERCIAL DEL PREDIO DE MATRICULA
INMOBILIARIA No 370-36495 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI -VALLE-

ROBERTULIO GARCIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Yumbo-Valle-
abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No
6.349.545 expedida en La victoria -Valle-portador de la T.P. No 63675 del C.S.J.
por medio del presente escrito presento el avalúo comercial del predio ubicado en
la TRANSVERSAL 2N No 9-B-24 Barrio Lleras del Municipio de Yumbo-Valle
inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No 370-36495 de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Cali-Valle- No predial 01-01-0000.0022-0019-
0000000000, dando alcance a lo indicado en el Auto No 1960 del 22 de agosto del
año 2022. Informo al despacho que el mencionado avalúo fue elaborado por el señor
CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ con matrícula R.N.A./C.C.04-4254 DE
CORPOLONJAS DE COLOMBIA.

Se adjunta el avalúo enunciado para un total de veinticuatro (24) folios.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ROBERTULIO GARCIA

CC No 6.349.545 de La Victoria-Valle-

TP No 63675 C.S.J.

E-mail: robertulio12@gmail.com Celular 3117391954

CARLOS A. TRUJILLO N.

INMOBILIARIA ADMINISTRACIONES – PERITO AVALUADOR

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO.

E. S. D.

REF : PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN.

DDTE : ROSALBA SALCEDO DE FERREROSA.

DDOS : ANA MARIA SALCEDO Y ROSAIRA SALCEDO SANCHEZ.

RADICACION : 2009 - 00387.

CARLOS A. TRUJILLO N., mayor y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de **PERITO – AVALUADOR** con Registro Nacional de Avaluador: Registro Matrícula # R.N.A./C.C – 04 – 4254 de Corpolonjas de Colombia, procedo a rendir a la experticia y teniendo en cuenta la Ley 2213, del 13 de junio del 2022 de la siguiente manera:



PRESENTACION PERSONAL

Nombre : Carlos A. Trujillo N. No cedula : 16.616.840 de Cali.
Dirección Oficina : Cra 3ª # 11 – 32 of. 723 Edif. Zaccour.
Celular : 310 - 4340061.
Correo electrónico: catna6@ gmail.com
Estudio realizados: Primaria, Bachillerato y Superiores, seminarios de actualización inmobiliaria (seguros Bolívar), cursos varios de avalúos.
Títulos obtenidos : Administración y Derecho.
Oficio actual : Inmobiliaria.
Experiencia : más de 30 años.
Carnet actualizado No. R.N.A/C.C. – 04 – 4254 de Corpolonjas de Colombia.
Actuó en calidad de Auxiliar de la Justicia.
No tengo ningún tipo de vínculo ni relaciones con las partes de este Proceso que impidan realizar el trabajo encomendado por el Despacho.

Manifiesto que no me encuentro dentro de las causales contenidas en el artículo 50 del C.G.P.

No ha sido designado en ningún otro proceso anterior por ninguna de las partes

La metodología para desarrollar la presente identificación de predio suburbano no difiere de los procesos estándares usados y avalados comúnmente para identificación de predios rurales.

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

El presente informe fue solicitado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR AL INFORME

Este Dictamen el cual determinara sobre la ubicación, área y cabida del bien solicitado en pertenencia, así como su identidad material y jurídica, los actos de señor y dueño.

VIGENCIA DEL AVALÚO.

De acuerdo con el numeral 7, Artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, establecen que la vigencia del avalúo es de un (1) año a partir de la fecha de expedición o la fecha de impugnación del informe, la vigencia del avalúo actual se

		PERITAZGOS	CIVILES	
JUZGADOS	PROCESO	RADICAC	DEMANDANTE	DEMANDADO
2o. CIVIL CTO	EN LIQUIDAC.	000- 0449	GERMAN VERGARA	ADOLFO RODRIGUEZ
2o. CIVIL CTO	EJE. SINGULAR	001- 0093	FUNDUNION S.A	COLOMBIANA AZUCARES Y OTROS

2o. CIVIL CTO	ORDINARIO	002- 0079	MARIA SOC. RESTREPO	FREDY FILIGRAMA CORDOBA
2o. CIVIL CTO	ORDINARIO	003- 0232	MARTHA L. ROMERO V.	ASEGURADORA DE VIDA COLSEG.
6o. CIVIL CTO	ORDINARIO	004-0418	LILIANA ECHEVERRY M.	ADRIANA E. SILVA M- Y OTROS
2o. CIVIL CTO	ORDINARIO	006- 0118	HERNANDO MARIN A.	MIGUEL A. CORONEL COBO
2o. CIVIL CTO	AC. POPULAR	006-0091	HUGO H. VIERA ZAPATA	UNID. RESID. NUEVA TEQUEND.
10o. FAMILIA	ORDINARIO	007-0368	TANIA ZULEMA IZQUIERDO	JAIRO SKIB PALACIOS.
2o. CIVIL CTO	ORDINARIO	009-0130	MIGUEL A. CERON	HEREDEROS RAFAEL NAVIA
2o. CIVIL CTO	ORDINARIO P	009-0356	MARINO HERNANDO VIDAL	HERED. INC. MIGUEL A. OSPINA
13o. CIVIL MPAL	EJECUTIVO	009-0326	SUB. GANADERA CAUCACIA	COMERC. INTER. CARNES FINAS
2o. CIVIL CTO	ORDINARIO	009-0432	RAFAELA BALCAZAR	MARIA V. FERNANDEZ
2o. CIVIL CTO	DIV. VENT B.C.	010-0069	LEONIDAS MENA COLLAZOS	DIEGO CARDONA Y OTROS
15o. LAB CTO	ORDINARIO	010-0007	ERIKA PUENTES OROZCO	G & F SERVICIOS LOGISTICA S.A.S.
2o. CIVIL CTO	DIV. VENT B.C.	011-0159	BETTY E. URREA LOWENTEIN	ANDRO LOWENTEIN A. Y OTROS
2o. CIVIL CTO	ORDINARIO	012-0207	ADINA G. RIASCOS	ELIZA N. ORTIZ
1o. CIVIL MPAL YUMB	EJEC. MIXTO	013-0221	CARLOS ENRIQUE TORO A.	MARIA ZOBEIDA GARCIA CABRERA
1o. CIVIL MPAL YUMB	VERB. PERTEN.	014-0332	MAURICIO ERAZO U.	HERED. MAURICIO ERAZO Y OTROS
4o. CIVIL MPAL	ORDINARIO	014-0555	UNID. CCIAL LA VIDA S.A.	ARENERAS FLOREZ Y CIA LTDA.
6o. CIVIL CTO	VERB. PERTEN.	014-0273	MARIA V. PIMIENTA L.	GOMEZ VALENCIA Y CIA.
13o. CIVIL MPAL	VERB. PERTEN.	015-0582	GUADALUPE DOMINGUEZ DE V.	MIGUEL A. SANCLEMENTE Y OTROS
1o. CIVIL MPAL YUMB	VERB. PERTEN.	015-1018	MARIA N. BERMUDEZ TANGAR.	FERNELY A. GARCIA Y OTROS.
7o. DE FAMILIA	EN LIQUIDAC.	015-0058	CARMELITA MOLINO DE I.	ARNULFO E. INSUSTY R.
1o. CIVIL MPAL YUMB	VERB. PERTEN.	016-0191	ALIRIO DE J. CADAVID HERRERA	RUBEN O. IBARRA TUPAZ Y OTROS
2o. PROM. MPAL JAMUNDI	VERB. PERTEN	016-0187	LUIS AREVALO CH.	JUAN PIO CHAMORRO A. Y OTROS
2o. CIVIL CTO	ORDINARIO	016-0359	ZORAIDA PINTO	SOC. MEDIO PINTO Y CIA EN C.
24o. CMPAL	ORDINARIO	016-0745	GLADYS ORTIZ	SOLEDAD HOYOS H. Y OTROS

2o. CIVIL CTO	ORDINARIO	016-0330	COMERCIO O. COMERCIO	LUZ M. DUQUE SIERRA
13o. CIVIL MPAL	ORDINARIO	016-0600	MARTHA M. CRUZ Y OTRA	DIANA CIFUENTES C.
2o. CIVIL CTO	ORDINARIO	016-0317	ING. Y CONST. INCOR S.A.S.	BOMBEROS VOL. JAMUNDI Y OTROS
13o. CIVIL MPAL	ORDINARIO	017-0163	ANA E. CALVACHE C.	CAMEN E. BUSTOS Y OTROS
6o. CIVIL CTO	ORDINARIO	017-0183	MARISOL CALVACHE C.	GLADYS CORDOBA
15o. LABORAL CTO	ORDINARIO	017-0515	MARGARITA CRUZ SAENZ	ADMON COLOMB DE PENSIONES
13o. CIVIL MPAL	REC. PAGO MEJ	017-0395	JOSE FDO MONDRAGON	CARMELINA MUÑOZ Y OTROS
3o. CIVIL MPAL	DIVISORIO	018-0109	NELLY CARABALI CORTES	ABELARDO LOPEZ Y OTROS
24o. CIVIL MPAL	VERB. PERTEN.	018-0508	CARLOS A. QUINTERO	ENRIQUE A. CRUZ P. Y OTROS
6o. CIVIL MPAL		019-0412	BCO AVEVILLAS S.A.	JAMES ALEXANDER HURTADO
5o. CIVIL CTO	ORDINARIO	019-0446	GIOVANNA TASCAN BARON	
24o. CIVIL MPAL	ORDINARIO	019-0526	OCIO HERNANDEZ C.	CLAUDIA M. CONTRERAS C. Y OTROS
5o. CIVIL MPAL	LIQUID. PATRIM	019-0301	ALVARO SANTANDER JIMENEZ	
13o. CIVIL MPAL	ORDINARIO	019-0502	JULIO C. HOOKER MOSQUERA	ADELA I. HERRERA Y OTROS
1o. CIVIL MPAL YUMB	VERB. PERTEN.	019-0513	MARIA DEL SOC. OVALLE N.	GABRIEL MUÑOZ QUIROZ Y OTROS
6o. CIVIL CTO	ORDINARIO	019-0112	COOFAMILIAR	JAVIER A. SANCHEZ Y OTROS
1o. CIVIL MPAL YUMB	REIVIN DOMINIO	019-0423	JOSE E. JOAQUI QUISOBONI	CARMENZA JOAQUI Y OTROS
24o. CIVIL MPAL	ORDINARIO	020-0813	GUSTAVO A. URETA F. Y OTROS	CONST. ALTO CHICO LTDA Y OTROS
5o. CIVIL MPAL	ORDINARIO	021-0441	INSTITUTO COLOMBIANO B.F.	
5o. CIVIL MPAL	ORDINARIO	021-0608	HAROLD MOSQUERA R.	ALBERTO M. ORTIZ Y OTROS
5o. CIVIL MPAL	VTA B. COMUN	021-0340	PAOLA A. RODALLEGA MOSQ.	HUGO P. INSIGNARES A. Y OTROS
5o. CIVIL MPAL	VERB. PERTEN.	021-0140	ALFONSO JORDAN D.	GUILLERMO A. ESPARZA Y OTROS

PERITAZGOS CIVILES

JUZG	PROCESO	RAD.	DEMANDANTE	DEMANDADO
2 PROMISC. MPAL JAMUN	EJECUTIVO	016-0187	LUIS AREVALO CH.	JUAN PIO CHAMORRO A. Y OTROS
3 CIVIL MPAL DE CALI	VERB. PERTEN	018-0109	NELLY CARABALI CORTES	ABLARO LOPEZ Y OTROS
1 PROMISC. MPAL VILLA R.C.	EJECUTIVO	019-0125	MARCELO SERRANO DELGADO	SINFÍN LTDA Y CIA S.C.A.
6 CIVIL MPAL DE CALI	ORDINARIO	019-0412	BCO AVEVILLAS S.A.	JAMES ALEXANDER HURTADO
6º. CIVIL CTO	ORDINARIO	004-0418	LILIANA ECHEVERRY M.	ADRIANA E. SILVA M. Y OTROS
60. CIVIL MPAL	ORDINARIO	019-0112	COOFAMILIAR	JAVIER A. SANCHEZ Y OTROS
13º. CMPAL	ORDINARIO	017-0163	ANA E. CALVACHE C.	CARMEN E. BUSTOS Y OTROS
6º. CIVIL CTO	ORDINARIO	017-0183	MARISOL CALVACHE C.	GLADYS CORDOBA
2º. CIVIL CTO	ORDINARIO	016-0359	ZORAIDA PINTO.	SOCIEDAD MEDIO PINTO Y CIA S. EN C.
24º. ACPAL	ORDINARIO	016-0745	GLADYS ORTIZ.	SOLEDAD HOYOS H. Y OTRO
10º DE FAMILIA	ORDINARIO	007-0368	TANIA ZULEMA IZQUIERDO	JAIRO SKIB PALACIOS.
15º. LABORAL DEL CTO	ORDINARIO	10-007	ERIKA PUENTES OROZCO	G.& F. SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.
2º. CIVIL CTO	ORDINARIO	016-0330	COMERCIO O. COMERCIO	LUZ M. DUQUE SIERRA
13º. CMPAL	ORDINARIO	016-0600	MARTHA M. CRUZ Y OTRA	DIANA CIFUENTES C.
2º. CIVIL CTO	ORDINARIO	016-0317	ING. Y CONSTRUCCION INCOR S.A.S.	BOMB VOLUNTARIOS DE JAMUNDI Y OTROS
4º. CMPAL	ORDINARIO	014-0555	UNIDAD COMERCIAL LA VIDA S.A. UNICOLVI S.A	ARENERS FLOREZ Y CIA TDA.
5º. CIVIL DEL CTO	ORDINARIO	019-0446	GIVANNA TASCAN BARON	
24º. CMPAL	ORDINARIO	020-0813	GUSTAVO A. URETA F. Y OTROS.	CONST. DEL ALTO CHICO LTDA Y OTROS
24º. CMAPL	ORDINARIO	019-0526	OCIO HERNANDEZ C.	CLAUDIA CONTRERAS C. Y OTROS
5º. CMPAL	LIQUIDACION PATRIMONIAL	019-0301	ALVARO SANTANDER JIMENEZ	
5º. CMPAL	ORDINARIO	0221-0441	INSTITUTO COLOMB. B.F.	

15º. LABORAL CTO	ORDINARIO	017-0515	MARGARITA CRUZ SAENZ	ADMON COLOMB. PENS.COLPENSIONES
2º. CIVIL CTO	ORDINARIO	012-0207	ADINA G. RIASCOS	ELIZA N. ORTIZ
2º. CIVIL CTO	ORDINARIO	002-0079	MARI P. DEL SOCORRO R.	FREDY FILIGRAMA CORDOBA
13º. CMPAL	VERB. PERTEN	015- 0582	GUADALUPE DOMINGUEZ DE V.	MIGUEL A. SANCLEMENTE Y OTROS
2º. CIVIL CTO	ORDINARIO	09-0130	MIGUEL A. CERON	HEREDEROS RAFAEL NAVIA
2º. CIVIL CTO	ORDINARIO P.	009-0356	MARINO HERNANDO VIDAL	HEREDEROS INCIERTOS DE MIGUEL A. OSPINA
2º. CIVIL CTO	ORDINARIO	006-0118	HERNANDO MARIN AGUDELO	MIGUEL ARTURO CORONEL COBO
1º. CMPAL YUMBO	VERBAL DE PERTENENCIA	014-0332	MAURICIO ERAZO U.	HEREDEROS DE MAURICIO ERAZO Y OTROS
5º. CMPAL	ORDINARIO	021-0608	HAROLD MOSQUERA R.	ALBERTO M. ORTIZ Y OTROS
1º. CMPAL YUMBO	VERBAL DE PERTENENCIA	015-01018	MARIA N. BERMUDEZ TANGARIFE	FERNELY ALBERTO GARCIA Y OTROS ADELA I. HERRERA Y OTROS
13º. CMPAL	ORDINARIO	019-0502	JULIO C. HOOKER MOSQ.	OTROS
2º. CIVIL CTO	DIVISORIO VENTA BIEN C	011- 0159	BETTY ESPERANZA URREA DE LOWENTEIN Y OTROS	ANDRO LOWENTEIN ARBOLEDA Y OTROS
7º. DE FLIA	EN LIQUIDAC.	015-0058	CARMELITA MOLINO DE I	ARNULFO E. INSUSTY R.
2º. CIVIL CTO	EN LIQUIDAC.	00-0449	GERMAN VERGARA	ADOLFO RODRIGUEZ
5º. CMPAL	LIQUIDACION PATRIMONIAL	019-0301	ALVARO SANTANDER JIMENEZ	
2º. CIVIL CTO	DIVISORIO DE VENTA B. C.	010-0069	LEONIDAS MENA COLLAZOS	DIEGO CARDONA Y OTROS
2º. CIVIL CTO	ORDINARIO	012-0207	ADINA G. RIASCOS	ELIZA N. ORTIZ
2º. CIVIL CTO	ACCION POPULAR	006-091	HUGO HERNAN VIERA ZAPATA	UNIDAD RESIDENCIAL NUEVA TEQUENDAMA IV E.
1º. CMPAL YUMBO	VERBAL DE PERTENENCIA	016-0191	ALIRIO DE JESUS CADAVID HERRERA	RUBEN OWSVALDO IBARRA TUPAZ Y OTROS

2º. CIVIL CTO	ORDINARIO	002-0079	MARIA PAULINA DEL SOCORRO RESTREPO A.	FREDDY FILIGRAMA CORDOBA
13º. CIVIL MPAL	EJECUTIVO	009-0326	SUBASTA GANADERA DE CAUCACIA	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARNES FIN
2º. CIVIL CTO	ORDINARIO	003-0232	MARTHA L. ROMERO V.	ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS
2º. CIVIL CTO	ORDINARIO	009-0432	RAFAELA BALCAZAR	MARIA V. FERNANDEZ
13º. CIVIL MPAL	R/TO PAGO MEJORAS UT.	017-0395	JOSE FERNANDO MONDRAGON	CARMELINA MUÑOZ Y OTROS
1º. CIVIL MPAL YUMBO	EJECUTIVO MIXTO	013-0221	CARLOS ENRIQUE TORO A.	MARIA ZOBEIDA GARCIA CABRERA
24º. CIVIL MPAL	VERBAL PERTENENCIA	018-0508	CARLOS A. QUINTERO	ENRIQUE A. CRUZ P. Y OTROS
1º. CIVIL MPAL YUMBO	VERBAL DE PERTENENCIA	019-0513	MARIA DEL S. OVALLE NARVAEZ	GABRIEL MUÑOZ QUIROZ Y OTROS
6º. CIVIL CTO	VERBAL PERT.	014-0273	MARIA V. PIMIENTA L.	GOMEZ VALENCIA Y CIA
6º. CIVIL CTO	VERBAL	014-181	WILLIAM H. YEPES	JORGE MARTIN
6º. CIVIL CTO	VERBAL	014-176	BLANCA R.	HERED. ANA
2º. CIVIL CTO	ORDINARIO	013-071	DORA O. LOPEZ	JOSE A. BERNAL
2º. CIVIL CTO	ORDINARIO	012-417	ALVARO A. CARDONA	JORGE A. ABENDAÑO
2º. CIVIL CTO	ORDINARIO	013-163	JOSE V. ROJAS	LAURA R. RIOS
2º. CIVIL CTO	ORDINARIO	013-247	JAMES LOAIZA	YANETH ESPINOSA
3º. CIVIL CTO	EJECUTIVO	015-288	CONJ. RES. LILI	SHIRLEY BUITRAGO
8º. CIVIL CTO	EJECUTIVO	014-303	INVERCODB	JORGE H. DIAMBA
33 CMPL	EJECUTIVO	09-563	BANCOLOMBIA	GAMAS SEGUROS
41CMPL	EJECUTIVO	014-021	CLINICA ESP.	GAMAS SEGUROS
41CMPL	EJECUTIVO	012-408	GASES DE OCCID.	JAIRO CARV.

Desde ahora manifestó, bajo la gravedad de juramento que en mi opinión dentro de este Proceso es independiente y corresponde a mi real saber y entender profesional en la materia. El método utilizado para esta experticia fue por comparación, descripción, fundamentado en lo observado en la diligencia de inspección judicial realizada, como también se tuvo en cuenta los valores de los inmuebles en igualdad de condiciones a avaluado que fueron vendidos dentro del sector.

OBJETIVO

Avaluar comercialmente un inmueble (casa) en el estado actual de conservación, en condiciones normales del mercado inmobiliario, teniendo en cuenta los factores que lo afectan y lo valorizan.

CAPITULO I.

INFORMACIÓN BASICA GENERAL DEL INMUEBLE

- 1.1. **FECHA DE VISITA** : Octubre 20 del 2022.
- 1.2. **SOLICITANTE** : Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo.
- 1.3. **CLASE DE AVALUO** : Comercial actual.
- 1.4. **TIPO DE INMUEBLES** : Casa.
- 1.5. **LOCALIZACIÓN:**
- 1.5.1. Dirección : Transversal 2ª Norte # 9BN -24 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Yumbo.
- 1.5.2. Barrio : Lleras Camargo.
- 1.5.3. Comuna : 04.
- 1.5.4. Estrato : 2



1.5.5. LINDEROS GENERALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.

NORTE.- En línea recta en extensión de 29.61mts con la propiedad demarcada con el # 9BN -36 sobre la vía pública o transversal 2ª Norte.

SUR.- En línea recta en extensión de 29.35 mts con la propiedad demarcada con el # 9BN - 20 sobre la transversal 2ª Norte.

ORIENTE.- En línea recta en extensión 7.64 mts con la propiedad demarcada con el # 1- 06 sobre la calle 9BN.

OCCIDENTE.- En línea recta en extensión 8.06 mts con la vía pública o transversal 2ª Norte.

DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE

CLASE DE BIEN : Inmueble.
TIPO DE INMUEBLE : Unifamiliar.
DESTINACION : Vivienda.
FORMA DEL LOTE : Rectangular.
AREA DEL LOTE : 232.00 ms2 aproximadamente.
METROS CONSTRUIDOS : 120.03 mts2

1.6. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALUO

Documentos varios como certificados de tradición, carta catastral, predial 2.022.

CAPITULO II.

ASPECTO JURÍDICO

- 2.1. **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA** 370 – 36495.
- 2.2. **PREDIAL UNICO NACIONAL** 01010000002200190000000000.

CAPITULO III

DETERMINACION FISICA DEL INMUEBLE AVALUADO.

3.1 CARACTERISITICAS FISICAS GENERALES DE LA CASA.

Se trata de un lote de terreno, sobre el cual se ha levantado una casa de un nivel construidos en paredes en ladrillo y cemento con regular estado de los materiales.

3.1.1 Distribución física del inmueble.

FACHADA .- Su fachada esta levantada en paredes de ladrillo y cemento debidamente repellada y enlucida, posee dos ventanas metálicas con vidrio y una puerta metálica corrugada, para el acceso al interior se hace a través de una lamina de zinc galvanizada que sirve de puerta.

INTERIOR

Está distribuida de la siguiente manera:

- Hay un hall, con piso en cemento que va de la entrada al fondo del inmueble.
- Sala – comedor, con piso en baldosa de cemento en mal estado.
- Cuatro alcobas con sus respectivas puertas y sin closet. La primera habitación con piso en baldosa de cemento, la segunda con puerta metálica piso en cemento rustico, la tercera con puerta en madera y piso rustico y la cuarta habitación en ladrillo farol sin repello, pero enlucida.
- Una cocina con mesón construido en azulejo con puerta en madera en mal estado, con cielo raso en mal estado.
- Un lavadero en ferro concreto en mal estado.
- Hay un área donde se localiza una batería sanitaria compuesta por un sanitario en mal estado sin enchape y a continuación hay un área destinada para ducha sin repello y sin enchape.
- Esta área tiene como cielo raso una plancha sin repello.
- Al fondo se localiza un patio de ropa, con piso en tierra.
- La cubierta de la mayoría del inmueble se encuentra en teja de barro y madera y en mal estado de conservación.

CAPITULO V CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

5.1. SECTOR

La ubicación del inmueble es en el sector norte de la ciudad, se presenta una valorización lenta en los inmuebles del sector, en este caso se trata de una casa de habitación ubicado en el Barrio Lleras Camargo de la ciudad de Yumbo.

El inmueble se localiza sobre una vía vehicular, el sector es mixto con buen servicio de transporte público, taxis etc.

SERVICIOS ADICIONALES

ALCANTARILLADO este servicio NO tiene suficiente capacidad para la evacuación pluvial como para aguas negras de este inmueble.

ENERGIA ELECTRICA este servicio está instalado con una capacidad suficiente para atender la demanda del sector y de hecho la de la casa.

SERVICIO DE ACUEDUCTO cuenta con la instalación de ese servicio.

GAS DOMICILIARIO, cuenta con este servicio.

5.2 VECINDARIO

El vecindario es de tipo residencial en los alrededores.

5.3. VIAS DE ACCESO O INFLUENCIA

El sector tiene un consolidado sistema vial, con buenas vías de acceso, etc.

5.4. ESTRATIFICACIÓN SOCIO – ECONOMICA

Medio – Medio.

CAPITULO VI REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

6.1 CLASIFICACION

Residencial.

6.2 USOS

Residencial.

Años de construcción: Mas de 30 años aproximadamente.

6.2.2.3 Estado de conservación: **MAL ESTADO BETUSTO.**

- a. Vida Útil: Estimamos que las construcciones antes mencionadas tienen una vida útil de más de 70 años a partir de la elaboración de este avalúo. Obviamente el alargue de este plazo puede condicionarse al mantenimiento y reforzamiento que se le dé a la construcción.
- b. Posibilidades Futuras: El inmueble tiene amplia vocación para su uso, aunque el sector ha presentado cambios.
- c. Comercialización: El inmueble tiene una buena demanda y buena comercialización en venta o en arrendamiento por su ubicación dentro de la ciudad de Cali.

CAPITULO VII ASPECTO ECONOMICO

UTILIZACION ACTUAL Y RENTABILIDAD

- Casa de habitación.

7.1 PERSPECTIVAS DE VALORACIÓN

Normales pero muy lenta.

7.2 FACTOR DE COMERCIALIDAD

OFERTA : Muy buena.
DEMANDA : regular – Moderada.

VOLUMEN DE CLIENTES : regular.
SECTOR : En desarrollo

La calificación de oferta y demanda, para el inmueble que nos ocupa, ha sido dada teniendo en cuenta la tabla de Herweert (avalúos según González Rubio).

7.3 ESTUDIO DE MERCADO, LOTE Y CONSTRUCCIONES.

Para obtener el valor del inmueble se estudiaron los siguientes elementos:

- Zona de influencia o sector donde se encuentra ubicado el inmueble.
- Características intrínsecas en comparación con otros inmuebles del mismo tipo.
- Obtención del inmueble y las posibilidades de desarrollo.
- Análisis de las circunstancias del mercado de la oferta y demanda en el sector y en la ciudad de Cali.
- Base de datos interna.
- Consulta con profesionales del sector.
- Verificación a predios de la zona y valor de la Zona Homogénea.
- Estado de la construcción actual.
- Materiales y acabados empleados en su fabricación.
- Funcionalidad y servicios.
- Comparaciones con negociaciones de inmuebles similares.
- Estado de conservación en la actualidad.
- Ubicación del inmueble dentro del sector.
- Edad de la construcción.
- Situación Jurídica del inmueble.
- No tener el inmueble propiedad horizontal.
- Mejoras realizadas al inmueble.
- Divisiones materiales realizadas al inmueble.
- Antigüedad de la construcción.

7.4 CRITERIOS Y COMENTARIOS

A pesar del difícil momento por el cual atraviesa la comercialización de la propiedad raíz, el uso potencial de un inmueble, (su mejor uso), y su valor intrínseco, hacen que este inmueble se afecte de una manera sustancial en su "Valor Comercial actual".

Lo anterior, siempre y cuando las variables que se presenten entre el vendedor y el comprador no estén sometidas a presiones que afecten el equilibrio del mercado y, asumiendo que el precio no está siendo afectado por algún estímulo indebido, (exigibilidad inmediata de una deuda, extrema falta de liquidez, insoportable alza en las tasas de interés, etc.).

Caso contrario, el "Precio de Inmueble", que no el "Valor", puede subir o bajar, dependiendo de la dirección de la afectación indebida, lo cual distorsiona el equilibrio del mercado abierto. Es importante hacer notar que puede existir una diferencia entre el valor del avalúo y el precio real de una eventual operación de compraventa. Lo normal es que los dos valores no coincidan, porque a pesar de que el estudio efectuado nos lleva al Valor Objetivo del

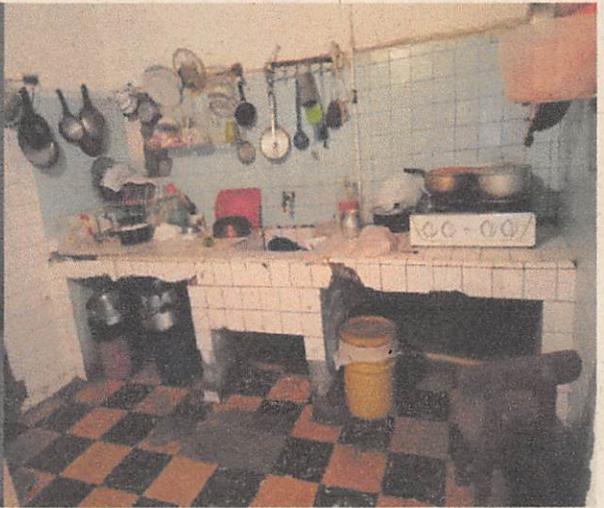
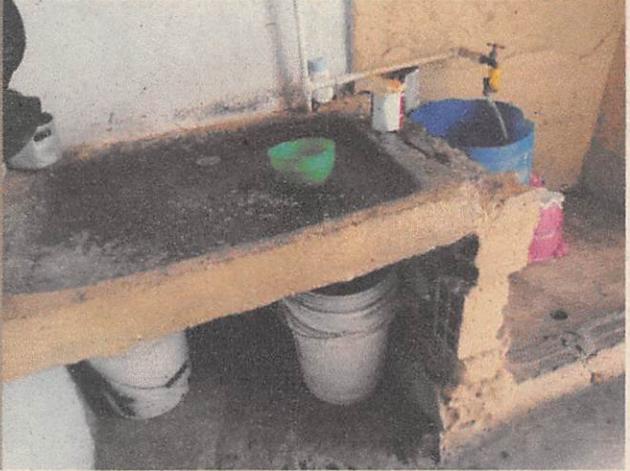
inmueble, en el Valor de Negociación intervienen otros elementos subjetivos o circunstanciales imposibles de prever, tal como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, las tasas de interés, la urgencia económica del vendedor o vendedores, la necesidad o el deseo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar al inmueble; etc., problemas con otros propietarios factores que a veces distorsionan hacia arriba o hacia abajo el valor de la valuado o vendido.

El método utilizado para establecer el avalúo comercial de este inmueble fue por comparación y descripción y fundamentado en lo observado en el inmueble, su estado actual

NOTA.- TENIENDO EN CUENTA QUE LOS PROPIETARIOS SON TRES : SEÑORA ANA MARIA SALSEDO, ROSAIRA SALSEDO SANCHEZ Y ROSALBA SALSEDO VDA DE FERROSA Y POR LA FORMA DE LOTE SE HACE IMPOSIBLE HACER UNA DIVISION MATERIA, CONFORME A LO ANTERIOR PUEDO LLEGAR A MANIFESTAR QUE NO ES SUCEPTIBLE DE UNA DIVISION MATERIAL POR PARTE DE ESTE INMUEBLE.

FOTOS DEL INTERIOR DEL INMUEBLE





COTIZACIONES DE VENTAS DENTRO DEL SECTOR

1.- CASA EN VENTA - BARRIO LLERAS PARTE BAJA - YUMBO

Yumbo, Valle del Cauca

7 habitaciones

3 baños

88 m²

Tipo de vivienda: Casa

Estrato: 2

Tipo de operación: Compra

Año de construcción: 1992

Área total: 88 m²

6 oct. 2022 - Publicado por Neiza Inmobiliaria

\$ 240.000.000

Descripción

Excelente oportunidad de inversión, casa de dos plantas, estrato 2, ubicada sobre la vía a media cuadra del transporte público, cerca al colegio Kennedy, supermercados, universidad, galería, zona comercial y zonas verdes. El primer piso consta de sala, comedor, cocina, tres habitaciones, un baño, zona de oficio y un patio muy amplio.

1.- CASA EN VENTA - BARRIO LLERAS PARTE BAJA - YUMBO

Yumbo, Valle del Cauca

7 habitaciones

3 baños

88 m²

Tipo de vivienda: Casa

Estrato: 2

Tipo de operación: Compra

Año de construcción: 1992

Área total: 88 m²

6 oct. 2022 - Publicado por Neiza Inmobiliaria

\$ 240.000.000

Descripción

Excelente oportunidad de inversión, casa de dos plantas, estrato 2, ubicada sobre la vía a media cuadra del transporte público, cerca al colegio Kennedy, supermercados, universidad, galería, zona comercial y zonas verdes. El primer piso consta de sala, comedor, cocina, tres habitaciones, un baño, zona de oficio y un patio muy amplio

CAPITULO VIII CONCLUSIONES DEL VALOR

Después de correlacionar todos los factores internos y externos que intervienen en el valor comercial del bien, además del Factor de Comercialidad, se pueden concluir los siguientes valores unitarios y totales así:

Después de correlacionar todos los factores internos y externos que intervienen en el valor comercial del bien, además del Factor de Comercialidad, se pueden concluir los siguientes valores unitarios y totales así:

CASA	AREA (M2)	VALOR (M2)	VALOR TOTAL
AREA CONSTRUIDA	120.03	\$525.778.00	\$121.980.000.00
AREA LOTE	232.00	\$650.000.00	\$78.195.000.00
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE			\$200.000.000.00

El Valor total comercial actual de inmueble (Casa) ES DE: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200'000.000)**

Del Señor, Juez

Atentamente

CARLOS A. TRUJILLO
C.C. No. 16.616.840 Cali

Municipio de Yumbo Nit 890399025-6 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO FACTURA No. 5627508

Zona	Sect	Comm	Barr.	Verd.	Terr.	Cn.	Prd.	N Edif.	N Piso	N Unid.	Tipo URBANO	Uso 0019	Tasa de Interes 2.9100%	Periodo Cobrado NE-2018 / NOV-2022
No. Predial	01	01	00	00	0022	0019	0	00	00	0000	Barrio LLER	Comuna COPA		
No. Predial Anterior	010100220019000													
Matricula	370		Estado Juridico : ACTIVO				Area Termino Mts 232		Area Construida Mts 160					
Nombre Propietario:	EMPERATRIZ MONTENEGRO SALCEDO										No. Propietarios 1	Ultimo Pago 2017-04		
Nit o CC Propietario:	CC 29969611				Avaluo Actual \$65,720,000		Avaluo Anterior \$63,606,000							

Dir. de Predio: T 2N 9BN 24 Dir. de Correspondencia:

COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL DEUDA	
1001	Predial Unificado	0	0	467,136	481,152	495,584	510,448	525,760	2,480,080	
1007	Sobretasa Ambiental	0	0	87,588	90,216	92,922	95,709	98,580	465,015	
1010	S. Bomberos	0	0	28,028	28,869	29,735	30,627	31,546	148,805	
1501	Interes Predial Unificado	0	0	509,036	393,317	284,856	155,727	51,548	1,394,484	
1507	Interes Sobretasa Ambiental	0	0	95,445	73,746	53,411	29,199	9,665	261,466	
1510	Interes S. Bomberos	0	0	30,543	23,600	17,091	9,344	3,092	83,670	
TOTAL DEUDA			0	0	1,217,776	1,096,909	973,999	831,054	726,193	4,833,520

FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE	FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL
30-11-2022	\$4,833,520	30-11-2022	\$4,833,520
Descuento	\$0	Descuento	\$0
Valor a Pagar	\$4,833,520	Valor a Pagar	\$4,833,520
31-12-2022	\$4,920,413	31-12-2022	\$4,920,413
Descuento	\$0	Descuento	\$0
Valor a Pagar	\$4,920,413	Valor a Pagar	\$4,920,413

OBSERVACIONES
 EFECTIVO O CHEQUE A NOMBRE DE MUNICIPIO DE YUMBO, TARJETAS CREDITO O DEBITO, POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA. Favor enviar soporte, copia de la factura al correo: ingresos@yumbo.gov.co.
 CANCELAR EN BANCO: BOGOTA (648-04370-1 CORRIENTE), OCCIDENTE (601-15837-1 CORRIENTE), BANCOLOMBIA (621-862385-97 AHORRO), DAVIVIENDA (9550018400003614 AHORRO), BBVA (0013-9572000200050763 AHORRO), AV VILLAS (165-06469-8 CORRIENTE).

Municipio de Yumbo NIT: 890399025-6 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	No. Predial: 010100000220019000000000 Propietario: 29969611 Periodo Cobrado: ENE-2018 / NOV-2022	EMPERATRIZ MONTENEGRO SALCEDO	FACTURA No. 5627508 FECHA FACTURA 01-11-2022
FECHA LIMITE	PAGA AL PERIODO	PAGA AÑO TOTAL	
30-11-2022	\$4,833,520	\$4,833,520	
(415)770998008519/8020/000005627508/3900/0000004833520/86120221130		(415)770998008519/8020/000005627508/3900/0000004833520/86120221130	
31-12-2022	\$4,920,413	\$4,920,413	
(415)770998008519/8020/000005627508/3900/0000004833520/86120221130		(415)770998008519/8020/000005627508/3900/0000004833520/86120221130	

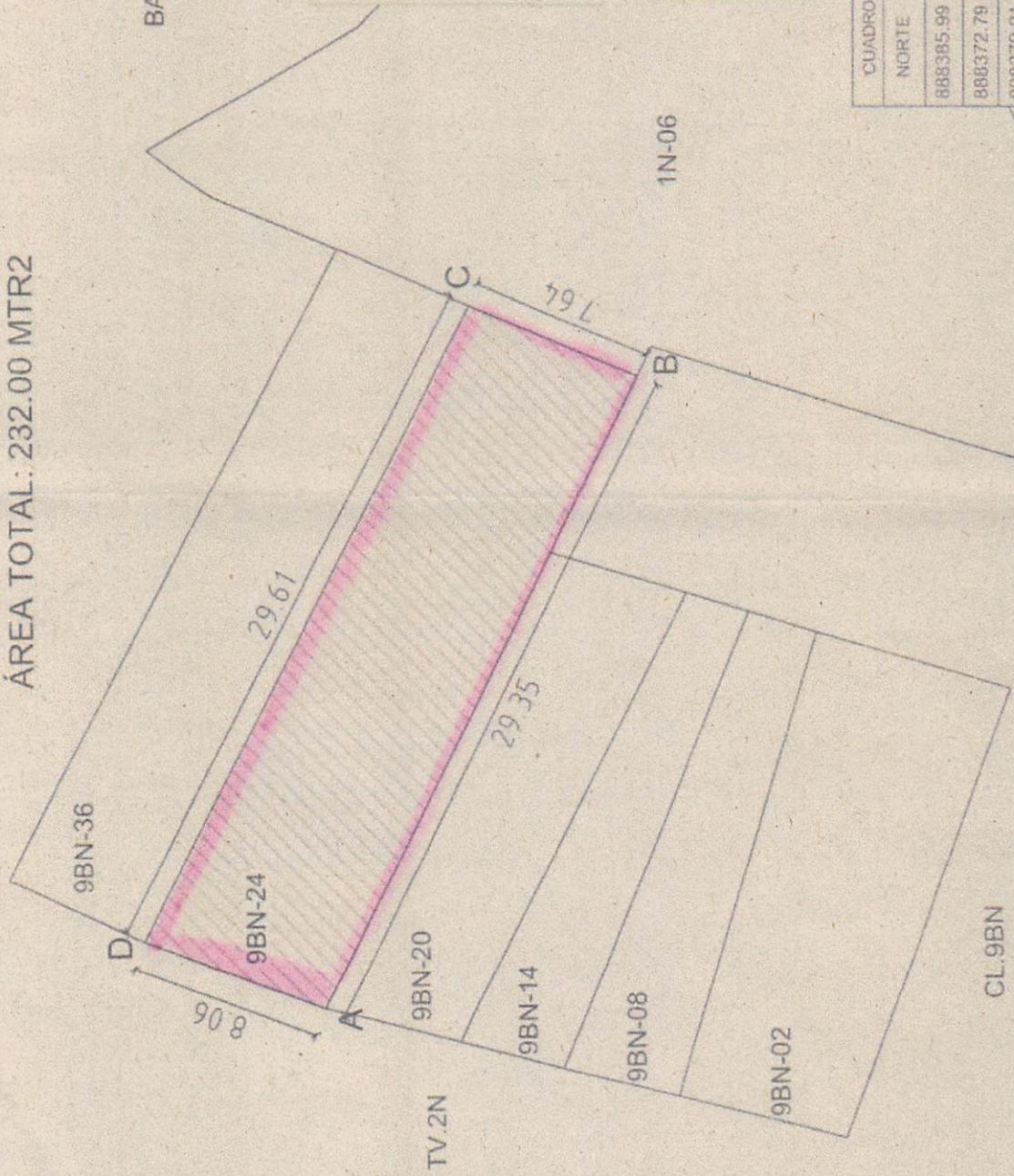
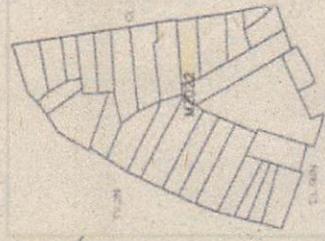
No. 048590

Rad. 27-Julio-2009:

ÁREA TOTAL: 232.00 MTR2



BARRIO LLERAS
MZ022



CUADRO DE DISTANCIA	
VERTICES	LONGITUD
A - B	29.35
B - C	7.64
C - D	29.61
D - A	8.06

CUADRO DE COORDENADAS		
NORTE	ESTE	VERTIC
888385.99	1065172.73	A
888372.79	1065199.03	B
888379.91	1065201.82	C
888393.52	1065175.58	D



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221118922468134957

Nro Matricula: 370-36495

Pagina 1 TURNO: 2022-534258

Impreso el 18 de Noviembre de 2022 a las 03:31:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: YUMBO VEREDA: YUMBO
FECHA APERTURA: 25-10-1977 RADICACION: 1977-18683 CON CERTIFICADO DE: 21-10-1977
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION UBICADA EN EL MPIO DE YUMBO BARRIO LLERAS RESTREPO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS NORTE PREDIO DE FREDY SAIR DOMOSO ORINET PREDIO DE SALOMN MORALES SUR PREDIO EN PARTE DE SALOMON MORALES Y EN PARTE DE CLEMENTE QUINTERO OCCIDENTE CON LA CALLE B. N.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS.
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS. / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

QUE SALOMON MORALES ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA AL MUNICIPIO DE YUMBO POR ESCRITURA # 31 DEL 4 DE MAYO DE 1936 NOTARIA DE YUMBO REGISTRADA EL 24 DE JULIO DE 1936.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 9 NORTE 2-24N KRA 2 Y 3 BILLERAS CAMARGO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integraci3n y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-10-1961 Radicaci3n:

Doc: ESCRITURA 4739 del 30-09-1961 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$31,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MORALES SALOMON

A: SALCEDO MARCELINO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-10-1964 Radicaci3n:

Doc: ESCRITURA 6409 del 25-09-1964 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE SALCEDO MARCELINO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221118922468134957

Nro Matricula: 370-36495

Pagina 2 TURNO: 2022-534258

Impreso el 18 de Noviembre de 2022 a las 03:31:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SALCEDO MONTENEGRO ASNORALDO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-03-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 469 del 16-12-1970 NOTARIA de YUMBO

VALOR ACTO: \$12,000

ESPECIFICACION : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO MONTENEGRO ASNORALDO

A: MONTENEGRO DE SALCEDO EMPERATRIZ HOY VDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-04-1991 Radicación: 22691

Doc: ESCRITURA 732 del 11-03-1991 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$1,100,000

ESPECIFICACION : 101 VENTA EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES 3/5 PARA LA PRIMERA Y 1/5 PARA CADA UNA DE LAS DOS RESTANTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTENEGRO VDA DE SALCEDO EMPERATRIZ

A: SALCEDO ANA MARINA

X

A: SALCEDO SANCHEZ ROSAIRA

X

A: SALCEDO VDA. DE FERROSA ROSALBA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-09-2009 Radicación: 2009-63850

Doc: OFICIO 844 del 01-09-2009 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL de YUMBO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (RAD 2009-00387-00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO DE FERREROSA ROSALBA

A: SALCEDO ANA MARIA (SIC)

X

A: SALCEDO SANCHEZ ROSAIRA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-09-2017 Radicación: 2017-100116

Doc: OFICIO S/N del 25-09-2017 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO de YUMBO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHOS,

RAD: 2017-00324-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ORTIZ HECTOR JOSE

A: SANCEDO DE FERREROSA ROSALBA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR

SOLICITUD DE AFILIACIÓN Y REGISTRO



CORPORACIÓN DE COLOMBIA

NOMBRE COMPLETO: CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ

C.C. No. 16.616.840 DE: CALI.

DIRECCION: CARRERA 3a #11-32 ofc. 723 CIUDAD: CALI.

TELEFONOS: 8963402 CELULAR: 310-4340061 FAX: _____

E-mail: catna6@gmail.com

PROFESION: ABOGADO - ADMINISTRADOR

SISTEMA DE TRABAJO:

INDEPENDIENTE: VINCULADO A LA EMPRESA:

TIEMPO DE EJERCICIO EN LA ACTIVIDAD VALUATORIA: MAS DE VEINTE AÑOS

SI ESTA O HA ESTADO VINCULADO (A) A ALGUNA ENTIDAD GREMIAL RELACIONARLA:

NO.

REFERENCIAS:

A) FAMILIAR

Nombre: GERMAN TRUJILLO Celular: 311-9926831

Ciudad: CALI Oficina: _____

Residencia: _____

B) PERSONAL

Nombre: NANCY STELLA SALAZAR C. Celular: 3152760154

Ciudad: CALI Oficina: _____

Residencia: _____

Apoyo Gremial y Profesional



Corpolonjas de Colombia

CORPOLONJAS DE COLOMBIA

S0024034 - R.N.A. 04107075

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matriculas de la
CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

CERTIFICA QUE:

CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ

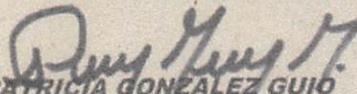
C. C. 16.616.840

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por El Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Périto Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo las **Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **2010** y le fue otorgado el **Registro-Matricula No. R.N.A/C.C-04-4254**, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **31 de Diciembre** de **2023**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general y continúa con la Membresía

Se expide en Bogotá, D.C., a los **30 días** del mes de **Diciembre** de **2021**


PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva

SEDE NACIONAL

Celulares: 315 315 4305 - 310 571 1200 - 310 329 1552 - WhatsApp
Carrera 8 No. 47-61 Of. 101 - e-mail: corpolonjasdecolombia@yahoo.es
Bogotá, D. C. - Colombia



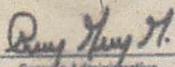
**REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADOR**
ALFRENDEAMIENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUA No. ESTADISTICO DE CREDITO ESPECIAL Y CAJON
500774034

**CARLOS ALBERTO
TRUJILLO NARVEZ**
C.C. 16.616.840
REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A./C.C. - 04-4254
VENCE : 31 DE DICIEMBRE DE 2023



Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de lonjes y registros, obligándose así al titular al cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad Inmobiliaria.
El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 8 No. 47 - 81 Ofc. 191
E-mail: corpolygonesdecolombia@yahoo.es
Celulares: 310 3291552 - 310 3154305 en Bogotá, D.C. COLOMBIA


Gerente Administrativo

De esta forma dejo rendida la experticia dejándola a consideración tanto del Despacho como de las partes.

Atentamente,

CARLOS A. TRUJILLO N.
C.C. No. 16.616.840 de Cali.
REGISTRO DE MATRICULA No R.N.A./C.C. -04-4254 DE
CORPOLONJAS DE COLOMBIA

Carrera 3ª No. 11 - 32 OFIC. 723 DE CALI CEL 3104340061
REGISTRO DE MATRICULA No R.N.A./C.C. -04-4254 DE CORPOLONJAS DE COLOMBIA

INFORME SECRETARIAL: Yumbo Valle, 16 de enero 2023. A Despacho del señor Juez, informando que la parte actora vía correo electrónico presenta memorial el día 05 de diciembre de 2022 solicitando respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Sírvase Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

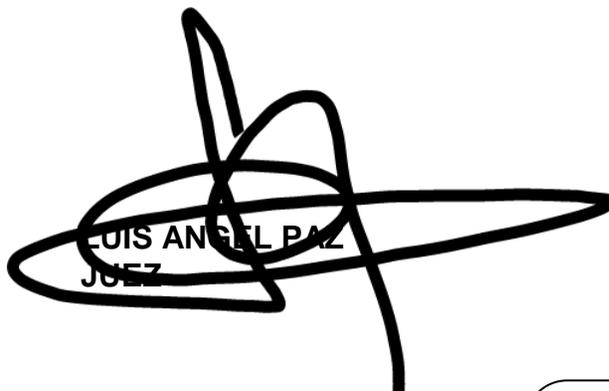
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No.22 RAD.768924003001-2021-00403-00
Yumbo, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandante se hace necesario oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a fin de que nos indique el acto administrativo de devolución por el cual fue devuelto sin registrar el oficio No.495 del 17 de agosto de 2022 emanado por este Despacho judicial, toda vez que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna, en consecuencia el juzgado

DISPONE

- **ORDENAR** oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a fin de que nos indique el acto administrativo de devolución por el cual fue devuelto sin registrar el oficio No.495 del 17 de agosto de 2022 emanado por este Despacho judicial, toda vez que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

En estado **No.005** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **17 DE ENERO DE 2023**
La secretaria.-

LUCY GARCIA CRUZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA: EJECUTIVA DE MINIMA. DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BLIVAR S.A. DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA TAMESTU S.A.S. Y RODRIGO DE JESUS CASTRO CASTAÑO. RAD: 769824003001-2022-00722. AUTO NO. 31 ENERO 16 DE 2023.

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demanda, la cual correspondió por reparto vía correo electrónico el día 16 de diciembre de 2022 para su revisión. Sírvase proveer. **Yumbo, 16 de enero de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL D E YUMBO VALLE
DEMANDA: EJECUTIVO MINIMA. RAD: 768924003001-2022-00722-00. Auto No. 31
Yumbo, dieciséis (16) de enero de dos mi veintitrés (2023).**

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA** instaurada por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, a través de apoderada judicial contra **COMERCIALIZADORA TAMESTU S.A.S.** y el señor **RODRIGO DE JESUS CASTRO CASTAÑO**, se observa que adolece de lo siguiente:

1.- Se debe indicar en el libelo de la demanda, el nombre del representante legal de la entidad demandante.

2.- La estimación de la cuantía se debe determinar conforme a la regla establecida en el Art. 26 Nral 1º del C.G.P., es decir la sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

3.- Se debe argumentar de donde se deduce que, conforme a los incrementos anuales legales, la renta actual es por valor de **\$6.066.158** y la cuota de administración por **\$1.327.976**, por ende, se hace necesario determinar año por año, cual fue el IPC aplicado a cada periodo a partir del año 2020 a la fecha para poder conocer el valor de los canones en mora.

4.- Se omite afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar, e informar la forma como la obtuvo, tampoco se allegan las evidencias correspondientes, tal como lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económico, social y Ecológica.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda por lo antes expuesto.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el término de cinco días para que se subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCESE personería amplia y suficiente a la **Dra. MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE**, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante conforme a las voces del poder conferido.

CUMPLASE,

LUIS ANGE PAZ
Juez.

Código 48.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO VALLE

Yumbo, 17 de ENERO de 2023

Estado No. 05.

Notifique a las partes el auto anterior



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVI MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: JAMES CARVAJAL DIAZ Y OTROS DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CLEMENTE DIAZ, OTROS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS INDETERMINADAS RAD.768924003001-2022-00061-00. AUTO No. 32 ENERO 16 DE 2022.

INFORME SECRETARIAL: Yumbo Valle, 16 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez con memorial enviado vía correo electrónico el día 15 de diciembre de 2022, por la apoderada de la parte actora, donde solicita se aclare el auto No.3122 con relación a la ubicación del predio a usucapir. Sírvase Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No.32 RAD.768924003001-2022-00061-00
Yumbo, dieciséis (16) de abril de dos mil veintitrés (2022).

Visto el informe secretarial que antecede dentro de la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, incoada por JAMES CARVAJAL DIAZ, PATRICIA RESTREPO DIAZ, MARIA CONSTANZA RESTREPO DIAZ, GUSTAVO RESTREPO DIAZ, LUIS HERNÁN DIAZ CLAROS, IDELFONSO DIAZ, NESTOR EDUARDO GASPAR DIAZ, NELLY DIAZ, OSCAR JULIO DIAZ, ANA MILENA DIAZ CASTRILLON, ARMANDO DIAZ CASTRILLON, HECTOR FABIO DIAZ CASTRILLON, JOSE EDINSON DIAZ CASTRILLON, SAULO ALONSO DIAZ CASTRILLON, SILVIA CRISTINA DIAZ CASTRILLON, SIXTA TULIA DIAZ CASTRILLON, CLAUDIA PATRICIA DIAZ MAQUILON, JUAN CARLOS DIAZ MAQUILON, TATIANA PRADO SANCHEZ, JOSE FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CLEMENTE DIAZ y de la cónyuge supérstite señora MARIA ELVIA RAMIREZ y señores CARLOS ARTURO DIAZ, MARTHA CECILIA TOVAR DIAZ Y SONIA MARINA DIAZ CASTRIÑON y como quiera que es procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante se procede aclarar el auto No.3121 de fecha 13 de diciembre de 2022 los punto segundo, toda vez que por error involuntario se indicó que los predios a usucapir se encuentran ubicados en la urbanización La Estancia, marcado con el lote No.9 de la manzana no.27H, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No.370-326156 y el lote N.10 manzana 27H identificado con el número de matrícula inmobiliaria No.370-1264 cuando la ubicación correcta es: predio rural denominado la Esperanza ubicado en Mulalo del Municipio de Yumbo con matrícula inmobiliaria No.370-204566 código catastral No.768920002000000030086000000000, lo cual se hace necesario hacer la aclaración de dicho auto de conformidad con el Art. 285 del C. G. del Proceso. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ACLARAR el auto No.3121 de fecha 13 de diciembre de 2022 los punto segundo, en el sentido de que la ubicación correcta del inmueble a usucapir es: predio rural denominado la Esperanza ubicado en Mulalo del Municipio de Yumbo con matrícula inmobiliaria No.370-204566 código catastral No.768920002000000030086000000000 y no como quedo en dicho proveído.

SEGUNDO: Las demás actuaciones quedan incólumes.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO - VALLE

En estado **No.05** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G. P.).

Yumbo, 17 DE ENERO DE 2023
La secretaria.-



LUCY GARCIA CRUZ

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demanda, la cual correspondió por reparto vía correo electrónico el día 16 de diciembre de 2022 para su revisión. Sírvase proveer. **Yumbo, 16 de enero de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL D E YUMBO VALLE
DEMANDA: EJECUTIVO MINIMA. RAD: 768924003001-2022-00723-00. Auto
No. 33 Yumbo, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR** instaurada por el representante legal de **TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LTDA.** contra el señor **FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ,** se observa que adolece de lo siguiente:

1.- Se debe ejercer el derecho de postulación, ya que se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía.

2.- Se deben indicar las pretensiones por separadas. (Art. 82 Nral 5 CGP.)

3.- Se debe indicar la fecha en que pretende cobrar los intereses de plazo y de mora, teniendo en cuenta que los intereses de mora se causan al día siguiente del vencimiento de la obligación.

4.- La estimación de la cuantía se debe determinar conforme a la regla establecida en el Art. 26 Nral 1º del C.G.P., es decir la sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda.

SEGUNDO: INADMITASE la presente demanda por lo antes expuesto.

TERCERO: SEÑÁLESE el término de cinco días para que se subsane so pena de ser rechazada.

CUMPLASE

LUIS ANGEL PAZ
Juez.



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, 17 de ENERO de 2023
Estado No. 05.
Notifique a las partes el auto anterior

_____ LUCY GARCIA CRUZ Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE, la cual correspondió por reparto vía correo electrónico el día 16 de diciembre de 2022 para su revisión. Sírvase proveer. Yumbo, 16 de enero de 2023.

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
DEMANDA: EJECUTIVO MINIMA. RAD: 768924003001-2022-00726-00. Auto
No. 34 Yumbo, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

De la revisión de la presente solicitud de **INTERROGATORIO DE PARTE** instaurada por la **SOCIEDAD NEAL DIESEL LTDA.**, a través de apoderado judicial contra la **SOCIEDAD REGION LIMPIA S.A. E.S.P**, se observa que adolece de lo siguiente:

1.- Se debe aclarar el domicilio de la sociedad demandada, ya que en el libelo de la demanda dice Cali y en el acápite de notificación Yumbo.

2.- Se debe indicar en el ACAPTE DE NOTIFICACIONES, la estimación de la cuantía conforme a la regla establecida en el Art. 26 Nral 1º del C.G.P., es decir la sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

3.- Se debe aportar el certificado de existencia y representación de la sociedad demandante y demandada debidamente actualizados.

En consecuencia, el Juzgado,

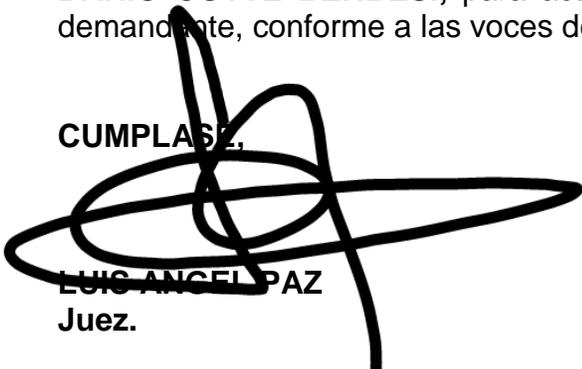
DISPONE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda por lo antes expuesto.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el término de cinco días para que se subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCESE personería amplia y suficiente al **Dr. JESUS DARIO COTTE BERBESI**, para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandante, conforme a las voces del poder conferido.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
Juez.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, 17 de ENERO de 2023
Estado No. 05.
Notifique a las partes el auto anterior

LUCY GARCIA CRUZ Secretaria

AUTO No.24 / 16 DE ENERO DE 2023 / VERBAL DE PERTENENCIA MENOR CUANTÍA / RAD.76892400300120210022300 / DEMANDANTE LUCERO CHARRY ZAPATA / DEMANDADOS INGENIERIA – ASESORIA E INVERSIONES INGASIN S EN C Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo Valle, 16 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez, paso a informarle que el apoderado judicial de la parte demandante descubre el traslado de la oposición a la demanda presentadas por los terceros intervinientes VICTORIA EUGENIA NADER VAQUERO y YAMIL BERNARDO NADER e igualmente le informo que se encuentra pendiente de señalar fecha para la realización de la inspección judicial de que trata el num.9° del art. 375 CGP. Sírvase proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No.24 – RAD. 768924003001-2021-00223-00
CLASE DE PROCESO: Verbal de Pertenencia Menor Cuantía
Yumbo, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, incoada por LUCERO CHARRY ZAPATA, en contra de INGENIERIA – ASESORIA E INVERSIONES INGASIN S EN C Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, se encuentra en etapa de fijar fecha de inspección judicial sobre el bien inmueble que se pretende prescribir.

De otro lado, se glosa el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante donde descubre el traslado de la oposición a la demanda presentada por los terceros intervinientes VICTORIA EUGENIA NADER VAQUERO y YAMIL BERNARDO NADER dentro del referido proceso, el cual se glosará la misma a fin de ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno. Por lo tanto el Juzgado

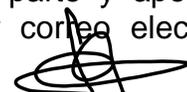
DISPONE

PRIMERO: AGREGAR para que conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante donde descubre el traslado de la oposición a la demanda presentada por los terceros intervinientes VICTORIA EUGENIA NADER VAQUERO y YAMIL BERNARDO NADER.

SEGUNDO: Fíjese fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL el día 31 de enero del año 2023, a las 09:00 a.m.**, el bien inmueble objeto de este proceso se encuentra ubicado en el predio rural “El Silencio” vereda los Chancos, Paraje o Corregimiento Montañitas identificado con el número de matrícula inmobiliaria No.370-688279 del Municipio de Yumbo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para lo cual se informara al señor CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ como perito designado, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y puede ser localizado en la carrera 3ª # 11-32 Oficina 723 del Edificio Zaccour de Cali, celular 310 4340061.

Comuníquesele por vía correo electrónico catna6@gmail.com al auxiliar de justicia su designación, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al recibo manifieste su aceptación y dentro de los cinco días siguientes a la aceptación deberá posesionarse.

TERCERO: Prevenir a las partes para que estén presentes en la diligencia de Inspección Judicial, para lo cual deberán aportar todos los instrumentos o medios tecnológicos para la grabación de la diligencia. Además, cada parte y apoderado deberán informar un número teléfono celular con WhatsApp y correo electrónico



AUTO No.24 / 16 DE ENERO DE 2023 / VERBAL DE PERTENENCIA MENOR CUANTÍA / RAD.76892400300120210022300 / DEMANDANTE LUCERO CHARRY ZAPATA / DEMANDADOS INGENIERIA – ASESORIA E INVERSIONES INGASIN S EN C Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

previamente a la audiencia (cinco días antes) y estar disponibles para hacer las pruebas de conectividad correspondiente si el juzgado así lo requiere. DEBE LA PARTE ACTORA IGUALMENTE APORTAR EQUIPO DE VIDEO PARA EL DIA DE LA AUDIENCIA PARA LA RESPECTIVA GRABACIÓN E IGUALMENTE DEBE TRAER SUFICIENTE DATOS EN SU TELEFONO CELULAR, TODA VEZ QUE SE DEBE HACER ENLACE CON EL DESPACHO PARA ASI PODER CONTINUAR CON LA AUDIENCIA. Se les advierte sobre las consecuencias probatorias y pecuniarias que contempla el Código General del Proceso en caso de inasistencia.

Una vez se surtan las anteriores diligencias se continuará con la etapa procesal respectiva

CUMPLASE


LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE**

En Estado **No.05** de hoy **17 DE
ENERO DE 2023**, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



LUCY GARCIA CRUZ

JUZGADO PRIMERO CIVI MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: NEVER SARRIA ALVAREZ Y LUZ ESTELLA ASTAIZA DEMANDADO: SOCIEDAD JOSE J. CAICEDO Y CIA S.C.S. EN LIQUIDAICON Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS RAD.768924003001-2021-00581-00. AUTO No.27 ENERO 16 DE 2023.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo Valle, 16 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez, paso a informarle que el curador Ad-litem de los demandados SOCIEDAD JOSE J. CAICEDO Y CIA S.C.S. EN LIQUIDACION Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS el día 11 de noviembre de 2022 allega escrito donde acepta el cargo de curador Ad-litem e igualmente informo que el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI IGA da respuesta al requerimiento de este Despacho, así mismo el apoderado de la parte demandante aporta el certificado de tradición y se encuentra pendiente de señalar fecha para la realización de la inspección judicial de que trata el num.9° del art. 375 CGP. Sírvase proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No.27 – RAD. 768924003001-2021-00581-00
CLASE DE PROCESO: Verbal de Pertenencia Mínima Cuantía
Yumbo, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, incoada por NEVER SARRIA ALVAREZ Y LUZ ESTELLA ASTAIZA, en contra de SOCIEDAD JOSE J. CAICEDO Y CIA S.C.S. EN LIQUIDAICON Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, se encuentra en etapa de fijar fecha de inspección judicial sobre el bien inmueble que se pretende prescribir.

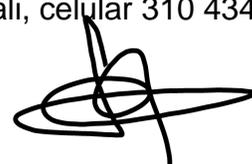
De otro lado, se glosara a fin de que obre y conste el certificado de tradición corregido del inmueble a usucapir en el que consta el registro de la demanda e igualmente la contestación del oficio dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGA, motivo por el cual se glosaran los mismos a fin de que obren y consten en el expediente. En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO.- GLOSAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el oficio dirigido a al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGA y el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No.370-245781 en el que consta el registro de la demanda

SEGUNDO: Agrega escrito de aceptación presentada por el curador Ad-Litem de los demandados SOCIEDAD JOSE J. CAICEDO Y CIA S.C.S. EN LIQUIDAICON Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADA.

TERCERO: Fíjese fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL el día 09 de febrero del año 2023, a las 09:00 a.m.,** a los bienes inmuebles objeto de este proceso predios ubicados en el barrio Uribe Calle 4 No.8-39 y Calle 4 No.8-45, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No.370-245781 del Municipio de Yumbo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para lo cual se informara al señor CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ como perito designado, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y puede ser localizado en la carrera 3ª # 11-32 Oficina 723 del Edificio Zaccour de Cali, celular 310 4340061.



JUZGADO PRIMERO CIVI MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: NEVER SARRIA ALVAREZ Y LUZ ESTELLA ASTAIZA DEMANDADO: SOCIEDAD JOSE J. CAICEDO Y CIA S.C.S. EN LIQUIDAICON Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS RAD.768924003001-2021-00581-00. AUTO No.27 ENERO 16 DE 2023.

Comuníquesele por vía correo electrónico catna6@gmail.com al auxiliar de justicia su designación, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al recibo manifieste su aceptación y dentro de los cinco días siguientes a la aceptación deberá posesionarse.

CUARTO: Prevenir a las partes para que estén presentes en la diligencia de Inspección Judicial, para lo cual deberán aportar todos los instrumentos o medios tecnológicos para la grabación de la diligencia. Además, cada parte y apoderado deberán informar un número teléfono celular con WhatsApp y correo electrónico previamente a la audiencia (cinco días antes) y estar disponibles para hacer las pruebas de conectividad correspondiente si el juzgado así lo requiere. DEBE LA PARTE ACTORA IGUALMENTE APORTAR EQUIPO DE VIDEO PARA EL DIA DE LA AUDIENCIA PARA LA RESPECTIVA GRABACIÓN E IGUALMENTE DEBE TRAER SUFICIENTE DATOS EN SU TELEFONO CELULAR, TODA VEZ QUE SE DEBE HACER ENLACE CON EL DESPACHO PARA ASI PODER CONTINUAR CON LA AUDIENCIA. Se les advierte sobre las consecuencias probatorias y pecuniarias que contempla el Código General del Proceso en caso de inasistencia.

Una vez se surtan las anteriores diligencias se continuará con la etapa procesal respectiva

CUMPLASE


LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE**

En Estado No. **05** de hoy **17 DE ENERO
DE 2023**, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.


**LUCY GARCIA CRUZ
SECRETARIA**